

Despacho Ministerial Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica República de Costa Rica

San José, 21 de agosto de 2019 DM-1226-2019

Señora
Daniella Agüero Bermúdez
Jefa de Área
Área de Comisiones Legislativas VII
Departamento de Comisiones Legislativas
Asamblea Legislativa de la República

Estimada señora:

Dentro del plazo conferido mediante su oficio número AL-CJ 21182-0634-2019 de 9 de agosto de 2019 recibido por medio de correo electrónico en esa fecha, para evacuar consulta al Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica (MIDEPLAN) respecto del texto del proyecto de ley denominado: "Reforma de los Artículos 136, 142, 144 y 145 del Código de Trabajo, para actualizar las Jornadas de Trabajo Excepcionales y Resguardar los Derechos de las Personas Trabajadoras", Expediente Legislativo N°21.182.

Con la propuesta de reforma planteada uno de sus principales puntos a considerar es la incorporación de la jornada de trabajo 4x3, que según algunos expertos en temas laborales consideran este tipo de jornada permitirá que las empresas realicen de manera continua altas demandas de trabajo; por ejemplo facilidad para atender temporadas altas de su negocio en especial aquellos servicios que por sus condiciones no pueden o no deben ser interrumpidos o que ofrecen servicios en el extranjero desde Costa Rica con la diversidad horaria, viéndolo como una forma que puede colaborar con la reactivación económica. Este tipo de modalidad 4x3 consiste en jornadas extendidas de hasta 12 horas diarias ordinarias, con el fin de cubrir la demanda de servicios que usualmente requieren ser efectuados de forma continua 24 horas al día, trabajando 4 días de 12 horas (no se realiza ni se cuenta como jornada extraordinaria) para completar las 48 horas semanales máximas, y descansar 3 días completos y continuos.

Este tipo de jornada ampliada podrían traer beneficios a las empresas como por ejemplo reducir costos en servicios públicos, ya que el personal rotaría a la semana disminuyendo costos en servicios básicos, agua, teléfono, luz, e incluso en mobiliario y espacio físico; además los trabajadores podrían disponer de mayor tiempo libre para descansar, estudiar y capacitarse.







Despacho Ministerial Ministerio de Planificación Nacional y Política Económica República de Costa Rica

Al respecto es importante señalar que en ocasión de la oportunidad brindada hago de su conocimiento que no se observan incidencias que instauren, modifiquen o deroguen las competencias y funciones de MIDEPLAN establecidas en la Ley de Planificación Nacional (N°5525 de 2 de mayo de 1974).

Este ministerio acoge las consideraciones expresadas por el señor Steven Núñez Rímola en su calidad de Ministro de Trabajo mediante oficio MTSS-DMT-OF-1139-2019 del 14 de agosto de los corrientes.

Atentamente,

María del Pilar Garrido Gonzalo Ministra

C. Sra. María José Zamora Ramírez, Coordinadora Unidad de Asesoría Jurídica.
 Sr. Adrián Moreira Muñoz, Asesor, Despacho Ministra.





Tel: (506) 2202-8500 • despacho@mideplan.go.cr Apdo. 10127-1000 • San José, Costa Rica